

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda para el año 2016 al Convenio Marco de colaboración entre los Ministerios de Defensa, de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de marzo de dos mil dieciséis.





### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la celebración de la Adenda para el año 2016 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas

(CONV/6/2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden aprobatoria del texto de la Adenda de referencia
- 3.- Texto de la Adenda al Convenio de referencia.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos
- 6.-Memoria Económica elaborada por el citado Servicio de Planificación.
- 7.-Fotocopia de la Resolución de 7 de octubre de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda suscrita para el año 2015. (BORM nº 241, de 19 de octubre de 2015).
- 8.- Conformidad prestada por el Ministerio de Defensa.
- 9.- Informe Jurídico de la Secretaría General.
- **10.**-Borrador Decreto de la Presidencia de delegación de la competencia en la Consejera de Educación y Universidades, para la celebración del Adenda.

## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es de interés de las partes proceder a firma de la adenda para impartir en el año 2015 la titulación de formación profesional de grado superior.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y a tenor de los dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se establecen normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la Adenda para el año 2016 al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se adjunta como anexo.

Murcia, a 25deEB 2016 de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

## **ORDEN**

El 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es de interés de las partes proceder a firma de la adenda para impartir en el año 2015 la titulación de formación profesional de grado superior.

En su virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

## **DISPONGO**

**Primero.**- Aprobar el texto de la Adenda para el año 2016 al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se adjunta como anexo.

**Segundo**. – Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

Murcia, a 2 5de E 2016 de 2016 La Consejera de Educación y Universidades

Fdo.: Maria Isabel Sánchez-Mora Molina





MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE



Adenda con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, en el año 2016.

En Murcia, a xxx de xxx de 2016

### REUNIDOS:

De una parte, la Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la Srª. Dª. Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se efectúa su nombramiento y en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, artículo 14.6.

Y de otra parte, la Srª. Dª María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto nº XXX y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XXX.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN:

## Primero.

Que el 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

## Segundo.

Que la cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

### Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

### Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS:

# Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de esta adenda es acordar el número de profesores que es preciso sean cedidos por la Consejería de *Educación y Universidades* de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir en el año 2016 la titulación de formación profesional de grado superior.

Igualmente, acordar el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos que ocasione la cesión, de este personal docente.

## Segunda. Titulaciones a impartir y centros.

El centro concernido es la Escuela de Infantería de Marina, en Cartagena. Durante el año 2016 se impartirá el título de formación profesional de grado superior "Asistencia a la Dirección".

# Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación y Universidades.

Le corresponde a la Consejería de *Educación y Universidades* de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina el personal docente siguiente:

Del 1 enero al 31 de diciembre de 2016:

TIP. PROFESOR.	ESPECIALIDAD	N° PROFESORES	OBSERVACIONES
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	JORNADA PARCIAL (14 horas)
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	INGLES	1	JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	FRANCES	1	JORNADA PARCIAL (12 horas)

Se requiere que 3 Profesores Enseñanza Secundaria y 1 Profesor Técnico de FP, impartan clases en las dos primeras semanas de julio.

Se significa que las plazas de profesores que se solicitan serán la necesidad permanente de profesorado para esta Escuela en años sucesivos.

De todos ellos, 1 desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro la de Jefe de Departamento.

# Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta adenda.

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito 24 de marzo de 2015.

# Quinta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El coste máximo previsto para la prestación de este servicio es de doscientos diecisiete mil seiscientos dieciséis euros y treinta y cinco céntimos (217.616,35 €) para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450 correspondiente al ejercicio económico 2016.

La cantidad correspondiente se abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la cláusula sexta del citado convenio de colaboración.

A la finalización de cada uno de los trimestres de 2016, se abonará la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho trimestre. A tal efecto, por el jefe de estudios adjunto del centro, certificará, en cada uno de los periodos citados, el número y especialidad de los profesores que imparten los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

# Sexta. Vigencia.

Esta adenda tendrá vigencia a lo largo del año 2016.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

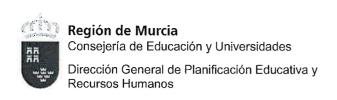
- Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña -

- Montserrat Gomendio Kindelan -

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- P.D.: Decreto nº XXX María Isabel Sánchez-Mora Molina-





## **PROPUESTA**

El 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es de interés de las partes proceder a firma de la adenda para impartir en el año 2015 la titulación de formación profesional de grado superior.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **PROPONGO**

**Primero**. Aprobar el texto de la Adenda para el año 2016 al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se adjunta como anexo.

**Segundo**. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

Murcia, a 5 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y

RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Enrique Ujaldón-Benítez





# **INFORME**

SOBRE LA ADENDA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL AÑO 2016.

La Ley 39/2007 de la carrera militar (LCM) diseña una importante reforma en la enseñanza militar y profundiza en su integración en el sistema educativo general. Para alcanzar tal propósito, los aspirantes a suboficial de los Cuerpos Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y el de Infantería de Marina, tendrán que cursar la formación militar general y específica y obtener, además, un título oficial de Técnico Superior (TTS) de formación profesional, del sistema educativo general.

Las Academias y Escuelas del ámbito del Ministerio de Defensa, continuarán siendo los centros de enseñanza responsables de la formación de los futuros suboficiales. Gracias a su reconocimiento por el Ministerio de Educación, una vez ampliados y adaptados en lo que se precise para responder a los requisitos de reconocimiento o adscripción, estarán en condiciones de impartir enseñanzas que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales por parte de los alumnos.

Aspecto relevante del modelo formativo contemplado por la Ley es el representado por la necesidad de disponer, por parte del Ministerio de Defensa, de profesores civiles cualificados para impartir la correspondiente docencia, que posean la cualificación que la normativa establece para las titulaciones a impartir y en el número adecuado.

Debido a la imposibilidad, por parte del Ministerio de Defensa, de aportar directamente el referido profesorado, el Ministerio de Educación, a través del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su disposición adicional séptima. Régimen especial de los centros militares que impartan enseñanza de formación profesional, establece que:

- "1. Los centros docentes militares podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación para impartir al personal militar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional, de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- 2. Las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares autorizados deberán ser impartidas por personal que cumpla las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios establecidos en los reales decretos por los que se regulan los correspondientes títulos de formación profesional y demás disposiciones concordantes.

Los centros docentes militares autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional podrán integrarse en la red de centros públicos del sistema educativo de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen, a efectos de la provisión de plazas y movilidad del profesorado.

3. La Administración educativa del territorio en que radique cada centro podrá proporcionar al Ministerio de Defensa el personal docente necesario para impartir estas enseñanzas. A estos efectos se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma correspondiente en los que se precisarán las necesidades de personal de los centros docentes militares, con indicación de la especialidad o los requisitos de titulación, y la cuantía de la compensación que el Ministerio de Defensa transferirá a la administración educativa correspondiente al coste de las retribuciones del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

En este caso, el personal docente de la Administración Educativa quedará adscrito a los centros docentes militares autorizados por el Ministerio de Educación."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas. La Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster», donde se impartirán las enseñanzas de las titulaciones de formación profesional de grado superior, se ubica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cláusula segunda del referido convenio se establece que:

"Corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de las Comunidades de Aragón, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad de Castilla y León, de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Comunidad de Madrid, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación. Estos créditos figurarán en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa y habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014."

Así mismo, el mencionado convenio en su cláusula sexta establece que:

"Mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen, excepto las del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para cada ejercicio se determinarán las titulaciones a impartir, el personal docente que deberá aportar cada una de las Comunidades Autónomas, y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa que se corresponderá con el importe efectivo del personal que cada Comunidad Autónoma aporte.

Para ello, durante el segundo trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento propondrá, en función de las titulaciones a impartir y los alumnos previstos para el

siguiente año natural, el número de profesores que deberá proporcionar cada una de las Comunidades Autónomas a partir del 1 de enero del año siguiente, y en función de estos, el importe a transferir por parte del Ministerio de Defensa en dicho ejercicio presupuestario.

Una vez aprobado, por el Ministerio de Defensa se procederá a transferir, con la periodicidad que determine cada una de las Comunidades Autónomas (aspecto que quedará reflejado en las citadas adendas), el importe correspondiente al gasto aprobado para el ejercicio presupuestario."

Por lo expuesto se hace necesario firmar la correspondiente adenda para el año 2016.

Murcia, a 5 de febrero de 2016

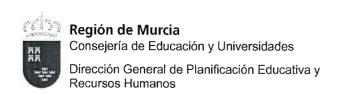
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS

V<sub>0</sub>B<sub>0</sub>

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo Julia Gomez Nadal

Fdo. Enrique Ujaldón Benítez





# MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A LA ADENDA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL AÑO 2016.

El pasado 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

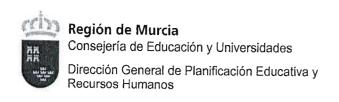
De conformidad con la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la cláusula tercera del borrador de adenda al convenio de colaboración anteriormente citado, se contempla que la Consejería de de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará a la Escuela de Infantería de Marina en Cartagena el siguiente personal docente:

Del 1 enero al 31 de diciembre de 2016

TIP. PROFESOR.	ESPECIALIDAD	N° PROFESORES	OBSERVACIONES
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	JORNADA PARCIAL (14 horas)
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	INGLÉS	1	JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	FRANCÉS	1	JORNADA PARCIAL (12 horas)

Uno de estos profesores desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro las de Jefe de Departamento.



El coste económico de los profesores que aportará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, se estima en doscientos diecisiete mil seiscientos dieciséis euros y treinta y cinco céntimos (217.616,35 €), con el desglose que a continuación se indica, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de la nóminas del personal para 2016:

PROFESORADO	GRUPO/ NIVEL	NÚMERO EFECTIVOS	RETRIBUCIÓN	SEGUROS SOCIALES	COSTE TOTAL
Profesores Técnicos FP Procesos de gestión administrativa	A2-24	1	31.215,34	9.583,10	40.798,44
Profesores Secundaria Administración de empresas	A1-24	2	56.076,44	17.215,48	73.291,91
Profesores Secundaria - Inglés	A1-24	1	32.986,14	10.126,75	43.112,89
Profesores Secundaria - Francés	A1-24	1	19.791,68	6.076,05	25.867,73
Jefe de Departamento	A1-24		1.044,71		1.044,71
Jefe de Estudios Adjunto	A1-24		3.500,66		3.500,66
Posibles gastos por sustitución de docentes y otros gastos imprevistos					30.000,00
	TOTAL	5	144.614,97	43.001,38	217.616,35

Coste total a abonar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 217.616,35 euros.

La firma de la mencionada adenda no supone coste alguno para la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 5 de febrero de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS

Fdo. Julia Gómez Nadal

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10540 Resolución de 7 de octubre de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas".

Con el fin de dar publicidad a la Adenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas" que se inserta como anexo.

Murcia, 7 de octubre de 2015.- El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



#### Anexo

Adenda entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, en el año 2015

En Murcia, a 11 de septiembre de 2015

#### Reunidos

De una parte, la S.ª D.ª Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Sr Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 603/2015, de 3 de julio, por el que se efectúa su nombramiento, y en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, artículo 14.6.

Y de otra, la Sra. D.ª María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto nº 34/2015, de 9 de septiembre, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2015.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### Exponen

### Primero.

Que el 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

### Segundo.

Que la cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.



#### Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

#### Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

#### Cláusulas

### Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de esta adenda es acordar el número de profesores que es preciso sean cedidos por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir en el año 2015 la titulación de formación profesional de grado superior.

Igualmente, acordar el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos que ocasione la cesión, de este personal docente.

### Segunda. Titulaciones a impartir y centros.

El centro concernido es la Escuela de Infantería de Marina, en Cartagena. Durante el año 2015 se impartirá el título de formación profesional de grado superior "Asistencia a la Dirección".

## Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación y Universidades

Le corresponde a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina el personal docente siguiente:

Del 1 enero al 31 de diciembre de 2015

	Número	Observaciones
Profesores Técnicos de F.P.	1	
Profesores Enseñanza Secundaria	4	1 a tiempo parcial 12 horas
	4	1 a tiempo parcial 10 horas
Total Profesores:		1 a tiempo parcial 12 horas
	5	1 a tiempo parcial 10 horas

Se requiere que 3 Profesores Enseñanza Secundaria y 1 Profesores Técnicos de F.P., impartan clases en las dos primeras semanas de julio.

Se significa que las plazas de profesores que se solicitan serán la necesidad permanente de profesorado para esta Escuela en años sucesivos.

De todos ellos, 1 desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro la de Jefe de Departamento.



# Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta adenda.

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito 24 de marzo de 2015.

### Quinta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El coste máximo previsto para la prestación de este servicio es de doscientos cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (204.594,29 €) para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450 correspondiente al ejercicio económico 2015.

La cantidad correspondiente se abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la cláusula sexta del citado convenio de colaboración.

A la finalización de cada uno de los trimestres de 2015, se abonará la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho trimestre. A tal efecto, por el jefe de estudios adjunto del centro, certificará, en cada uno de los periodos citados, el número y especialidad de los profesores que imparten los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

### Sexta. Vigencia.

Esta adenda tendrá vigencia a lo largo del año 2015.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.

Por el Ministerio de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades.





## POLO GARCIA, ANA GLORIA

De:

Jose Ramon Lago Espejo S

Enviado el: viernes, 5 de febrero de 2016 9:25

Para:

GOMEZ NADAL, JULIA

CC:

NORTES NAVARRO, ANDRES; POLO GARCIA, ANA GLORIA; Juan Angel Lopez Diaz

Asunto:

RE: CONFORMIDAD A LAS ADENDAS 2016

Nosotros conformes, Julia.

Muchas gracias y un fuerte abrazo

De: GOMEZ NADAL, JULIA [mai

**Enviado el:** viernes, 05 de febrero de 2016 9:20

Para: Jose Ramon Lago Espejo Saavedra

CC: NORTES NAVARRO, ANDRES; POLO GARCIA, ANA GLORIA

Asunto: RE: CONFORMIDAD A LAS ADENDAS 2016

Estimado José Ramón,

En primer lugar, disculpas por la tardanza en responder a tu anterior correo, no hace falta que te diga el principio de año de trabajo que tenemos.

Adjunto a este correo un documento que es al que desde nuestra Consejería damos la conformidad. Las diferencias con el que envías son de mero formalismo, pero es el texto que desde aquí vamos a tramitar.

Te ruego que, desde vuestra Dirección General, nos confirméis asimismo que este es el texto válido, pues a la hora de tramitar con nuestros Servicios Jurídicos nos van a pedir tal conformidad.

Por otro lado te recuerdo que, en la adenda de la Región de Murcia es necesario que en el texto final aparezcan dos referencias específicas: el número de decreto de delegación de competencias a la Consejera y la fecha de autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En cuanto nos digáis que el borrador que te envío es el correcto, pasamos a tramitar esta adenda para no dilatar este asunto en el tiempo.

### Un abrazo

Julia Gómez Nadal Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos Consejería de Educación y Universidades Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De: Jose Ramon Lago Espejo Saavedra

Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2016 12:03

Para: GOMEZ NADAL, JULIA; Felipe Jose Canseco Rodriguez (

'cnuviala' 🖟

: Reyes Matamala

CC: Juan Angel Lopez Diaz; Ana Maria Borrego Marquez

**Asunto: CONFORMIDAD A LAS ADENDAS 2016** 

### Queridos todos:

Hace tres semanas que os pedí la conformidad "electrónica" a los proyectos de adendas que os adjunto de nuevo y que ya acordamos. Tenemos ya las reservas de crédito. Os ruego que me la remitáis a la mayor brevedad posible. Con el tiempo que se toma Hacienda, si no lo hacemos ya, tendremos problemas para el pago.

El Coronel López me ha ordenado preparar una carta del Teniente General Director General de Enseñanza del Ministerio a vuestras Consejerías , pero quiero esperar una semana antes de involucrar a las autoridades





9

Expte: SJ/CONV/06/2016

# **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ARAGÓN, CASTILLA-LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, GALICIA Y MADRID, SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, remite a esta Secretaría General, para la tramitación de la adenda arriba mencionada, la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, de 5 de febrero de 2016.
- Propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 5 de febrero de 2016.
- o Texto de la adenda.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto de la adenda y de elevación al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede.



- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.
- Memoria económica emitida por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
- Borrador de Decreto de la Presidencia de delegación de competencia para la celebración de la adenda.

Atendiendo al contenido de la adenda y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes

# CONSIDERACIONES

# PRIMERA.- INFORME PRECEPTIVO.

La elaboración del presente informe es un trámite preceptivo previo a la celebración de la adenda en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996). La celebración de una adenda, en cuanto suponga una



modificación o desarrollo de un convenio ya suscrito, requiere de la misma tramitación que la exigida para esta figura, salvo disposición específica que diga lo contrario. Téngase presente esta circunstancia, cuando durante el desarrollo de este informe, y a efectos de motivar la tramitación requerida, se aluda al término "convenios", y no a "adenda".

## **SEGUNDA.- OBJETO.**

El borrador de adenda que se informa tiene por objeto fijar, para el año 2016, las titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia, Aragón, Castilla La Mancha, Castilla León, Galicia y Madrid, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas (BORM nº 209, de 10 de septiembre de 2015). Dicho convenio establece en su cláusula primera, que dicha enseñanza, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se impartirá en la Escuela de Infantería de Marina de la Armada, ubicada en Cartagena.

Asimismo, su cláusula sexta dispone que "mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen, excepto las del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para cada ejercicio se determinarán las titulaciones a impartir, el personal docente que deberá aportar cada una de las Comunidades Autónomas, y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa que se

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion



corresponderá con el importe efectivo del personal que cada Comunidad Autónoma aporte.

Para ello, durante el segundo trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento propondrá, en función de las titulaciones a impartir y los alumnos previstos para el siguiente año natural, el número de profesores que deberá proporcionar cada una de las Comunidades Autónomas a partir del 1 de enero del año siguiente, y en función de estos, el importe a transferir por parte del Ministerio de Defensa en dicho ejercicio presupuestario.

Una vez aprobado, por el Ministerio de Defensa se procederá a transferir, con la periodicidad que determine cada una de las Comunidades Autónomas (aspecto que quedará reflejado en las citadas adendas), el importe correspondiente al gasto aprobado para el ejercicio presupuestario."

A fin de disponer de la mayor información posible, sería deseable que se hubiera acompañado el acuerdo de la referida Comisión de Seguimiento, acerca de los temas que son objeto de esta adenda.

### TERCERA.- GASTO.

En la memoria económica elaborada por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, se establece que el coste económico de los profesores que aportará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, se estima en 217.616,35 euros. Dicho coste se abonará a esta Comunidad Autónoma, por parte del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas segunda y sexta del convenio marco suscrito el 24 de marzo de 2015.



En atención al compromiso asumido por el Ministerio de Defensa, la memoria económica concluye que "la firma de mencionada adenda no supone coste alguno para la Consejería de Educación y Universidades."

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

# CUARTA. - AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades, la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Presidente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que pueda delegar expresamente dicha facultad en la Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ("corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras



Comunidades Autónomas, así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros").

# QUINTA .- APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), la adenda que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

# **SEXTA.- CONTENIDO.**

A la hora de analizar el texto de la adenda, debe observarse si éste recoge los elementos establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004).

En cuanto la adenda supone el desarrollo de una cláusula del convenio marco suscrito el día 24 de marzo de 2015, habría que remitirse a lo previsto en el mismo. Ya se informó, en su momento, que el referido convenio marco acogía todos los puntos señalados en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

En lo que se refiere al contenido específico que debe recoger esta adenda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio marco de 24 de marzo de 2015 (titulaciones a impartir, personal docente, importe máximo de los créditos a aportar por el Ministerio de Defensa y periodicidad en su pago), el borrador remitido acoge cada una de esas materias.



# SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Entre la documentación remitida, consta la conformidad al borrador, por parte de D. José Ramón Lago Espejo Saavedra, Teniente Coronel del Ejército de Tierra, vía correo electrónico.

En cuanto a la propuesta de aprobación del texto de la Adenda y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, al venir firmada exclusivamente por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, consideramos, a la vista de su contenido, que debería haber sido suscrita de manera conjunta con la Dirección General de Formación Profesional.

## OCTAVA.- RETROACTIVIDAD.

En atención al período de vigencia de la adenda (1 de enero a 31 de diciembre de 2016), su aprobación llevará consigo la retroacción de los efectos del Convenio. La retroactividad de los actos administrativos se encuentra prevista en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ["Boletín Oficial del Estado" (BOE), nº 285, de 27 de noviembre de 1992], que contempla los siguientes requisitos, a saber:

- Que los supuestos de hecho necesarios existan en la fecha de retroacción del acto.
- Que produzca efectos favorables a los interesados.
- Que no se lesionen los derechos e intereses legítimos de otras personas.

La concurrencia de las circunstancias señaladas debería haberse puesto de manifiesto por el centro gestor, en cuanto centro impulsor de la presente adenda.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la información obrante en este servicio, se dispone lo siguiente:

- En cuanto al primer requisito, debe significarse que las acciones a desarrollar son una continuación de las emprendidas con fecha de inicio de 1 de enero de 2015, y que tienen prevista su finalización para el día 31 de diciembre de 2018.
- La producción de efectos favorables a los interesados es perceptible, por cuanto se cede el profesorado y se imparte el título de formación profesional de acuerdo con lo solicitado.
- Además, no se observa que, con la retroacción de los efectos de la futura adenda, se lesionen derechos o intereses legítimos de terceras personas.

**NOVENA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.** 



De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5º y 6º del artículo 6 de la Lev 7/2004, una vez que se suscriba la adenda, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

# CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia, Aragón, Castilla La Mancha, Castilla León, Galicia y Madrid, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

Murcia, a 23 de febrero de 2016

V°.B°.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO EL ASESOR JURÍDICO LA TÉCNICO CONSULTORA (Por desempeño provisional de funciones) Paula Molina Martínez-Lozano

Fdo. Antonio Pérez Peregrín





# Región de Murcia

## **PRESIDENCIA**

DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº /2016. DE DE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA PARA EL AÑO 2016 AL CONVENIO ENTRE EL COLABORACIÓN **MINISTERIO** DE DEFENSA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2015. PARA IMPARTIR LAS **ENSEÑANZAS** FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS **CENTROS DOCENTES MILITARES** DE **FORMACIÓN** DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Delegar la competencia en la Consejera de Educación y Universidades, para la celebración de la Adenda para el año 2016 al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Dado en Murcia, a de

de 2016

### **EL PRESIDENTE**

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López